



PERU

Ministerio de Cultura

Ministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 216 -2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 11 de noviembre de 2019

VISTO;

El Informe N° 246-2018- OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 05 de noviembre de 2019, suscrito por la Ejecutiva de Administración; Informe N° 013-2019-ARQ-ACO-UIP-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 15 de agosto del 2019; Carta N° 001-2019-ING°-PIMZ-UIP de fecha 14 de agosto del 2019; Informe N° 201-2019-UIP-DE-UE005-VMPCIC/MC de fecha 21 de octubre del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

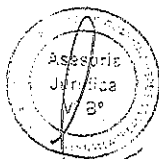
Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque;

Calle Pimentel N° 165 – Urb. Santa Victoria – Chiclayo - Per

Telf.: 074 – 499523–

E-mail: uenaylamb@hotmail.com





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp Lambayeque

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

Que con fecha 15 de octubre del 2018, mediante proceso de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2018-UE005-NAYLAMP CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLOGICO DE SALTUR DE LA LOCALIDAD DE ZAÑA, CODIGO DE INVERSIÓN 2158492 – ITEM 2: COMPONENTES AMBIENTES PARA TRABAJO ARQUEOLOGICOS “CONSTRUCCIÓN DE ALMACENES Y TRABAJO DE GABINETE”; se celebró contrato de obra entre el, Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque y el contratista CONSORCIO SALTUR, integrada por VIELSO CONTRATISTA GENERALES SAC, con RUC N° 20487963543 y la empresa QURMAQ SAC con RUC N° 20602126120.

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 6 de mayo 2019 la comisión en uso de sus funciones procedió a la constatación y verificación de la obra ejecutada denominada; “PIP PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLOGICO DE SALTUR DE LA LOCALIDAD DE ZAÑA, CODIGO DE INVERSIÓN 2158492 – ITEM 2: COMPONENTES AMBIENTES PARA TRABAJO ARQUEOLOGICOS - CONSTRUCCIÓN DE ALMACENES Y TRABAJO DE GABINETE- CENTRO POBLADO SALTUR-DISTRITO DE ZAÑA-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”. Y Revisando que todas las partidas del presupuesto se han cumplido en su totalidad y después de encontrar conforme se procedió a la firma del acta en original y tres copias como señala de conformidad.

Que, mediante Informe N° 201-2019-UIP-DE-UE005-VMPCIC/MC de fecha 21 de octubre del 2019, el Ejecutivo de la Oficina de Infraestructura y Proyectos de la Unidad, solicita al Director Ejecutivo de la Unidad la Aprobación de Liquidación de obra; PIP PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLOGICO DE SALTUR DE LA LOCALIDAD DE ZAÑA, CODIGO DE INVERSIÓN 2158492 – ITEM 2: COMPONENTES AMBIENTES PARA TRABAJO ARQUEOLOGICOS - CONSTRUCCIÓN DE ALMACENES Y TRABAJO DE GABINETE- CENTRO POBLADO SALTUR-DISTRITO DE ZAÑA-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, sustenta su pedido en los presentes documentos; Que mediante Carta N° 001-2019-ING°-PIMZ-UIP de fecha 14 de agosto del 2019, el Arq. Helfer Alberto Coahila Osaorio alcanza la liquidación final de la obra, siendo el costo Real de la Obra S/ 737,630.37, así mismo concluye, que el saldo de reajuste presentado por el contratista asciende a la suma de S/18,959.83 soles, sin embargo como resultado de la revisión de la presente liquidación está área técnica ha determinado un saldo de S/18,204.10 soles dicho momento es producto de la diferencia del monto bruto reajuste de la valorización, menos la deducción del reajuste por adelanto de materiales y adelanto directo de obra. Se precisa que los pagos efectuados al contratista a la fecha es de S/719,426.27 soles por lo expuesto se debe reconocer como pago pendiente en favor del contratista la suma de S/18,204.10 Soles, por concepto de reajustes de precios. El contratista ha cumplido con amortizar el adelanto directo (S/ 71,942.63 soles) y adelanto de materiales (S/143,885.25 soles) de acuerdo a los cálculos técnicos en cada una de las valorizaciones de pago, así mismo las respectivas deducciones por adelanto directo y materiales. El contratista ha presentado la liquidación final en el término de plazo legal y ha cumplido con presentar los planos post construcción y memoria descriptiva valorizada. Que mediante Informe N° 013-2019-ARQ-ACO-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, el responsable de estudios y proyectos alcanza observaciones realizadas a la liquidación de obra respecto al monto de los reajustes presentados por el contratista. Que mediante Carta N° 103-2019-UP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC se notificó al contratista para el

Calle Pimentel N° 165 – Urb. Santa Victoria – Chiclayo - Pe

Telf.: 074 – 499523–

E-mail: uenaylamb@hotmail.com



PERU

Ministerio de Cultura

Ministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Ministerio de Cultura
Unidad de Infraestructura y Proyectos

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

levantamiento de las observaciones planteadas. Que mediante Carta N° 015-2019-CS el contratista levanta observaciones, aceptando las observaciones planteadas por el área técnica. Que mediante Carta N° 022-2019-JRS/SQ el supervisor realiza la verificación del levantamiento de las observaciones alcanzadas por el contratista, corroborando las mismas. Que mediante documento Informe N° 026-2019- ARQ-ACO-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, el responsable de estudios y proyectos remite la liquidación de Obra para su respectiva aprobación. Que mediante Resolución de Secretaria General N° 011-2018-SG/MC se indica que para los proyectos ejecutados por administración indirecta la liquidación se procederá de acuerdo a la ley ° 30225-Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Que el Ejecutivo de la Oficina de Infraestructura y Proyecto de la Unidad concluye en su informe N° 201-2019-UIP-DE-UE005-VMPCIC/MC de fecha 21 de octubre del 2019, que se ha cumplido con la ejecución total de la obra al 100%. Que el costo final de la Obra asciende a S/ 737,630.37 (setecientos treinta y siete mil seiscientos treinta con 37/100 soles) luego de recalcular las valorizaciones, reajustes deducciones, etc. Reconocer el pago a favor del Contratista CONSORCIO SALTUR por la suma de S/18,204.10 (dieciocho mil doscientos cuatro con 10/100 soles) por concepto de reajustes de precios. Devolver al contratista el 10% del fondo de garantía de fiel cumplimiento retenido por la entidad en las valorizaciones de pago por un monto de S/ 71,942.63, (setenta y un mil novecientos cuarenta y dos con 63/100 soles). Por lo expuesto se deberá aprobar la presente liquidación de la obra **PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLOGICO DE SALTUR DE LA LOCALIDAD DE ZAÑA, CODIGO DE INVERSIÓN 2158492 – ITEM 2: COMPONENTES AMBIENTES PARA TRABAJO ARQUEOLOGICOS CONSTRUCCIÓN DE ALMACENES Y TRABAJO DE GABINETE- CENTRO POBLADO SALTUR-DISTRITO DE ZAÑA-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE** emitiendo el acto resolutivo, el mismo que consta de dos tomos (02 archivadores y 01CD).

Que teniendo en cuenta que el contrato celebrado es del años 2018 y que mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, publicado en el Peruano 10 de diciembre 2015, se establece, lo siguiente;

Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra.- El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda.

Artículo 180.- Efectos de la liquidación.- Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias

Calle Pimentel N° 165 – Urb. Santa Victoria – Chiclayo - Pe

Telf.: 074 – 499523–

E-mail: uenaylamb@hotmail.com



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

UNIDAD EJECUTORA 005
NAYLAMP - LAMBAYEQUE

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Que mediante **OPINIÓN N° 078-2017/DTN** señalo que; En esa medida, la liquidación del contrato de obra debía contener todos los conceptos que formaban parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectaban la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales debían estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondiera.

Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y estando a las facultades delegadas por la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, y la Resolución N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación de obra; proceso de selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2018-UE005-NAYLAMP PIP PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLOGICO DE SALTUR DE LA LOCALIDAD DE ZAÑA, CODIGO DE INVERSIÓN 2158492 – ITEM 2: COMPONENTES AMBIENTES PARA TRABAJO ARQUEOLOGICOS CONSTRUCCIÓN DE ALMACENES Y TRABAJO DE GABINETE- CENTRO POBLADO SALTUR-DISTRITO DE ZAÑA-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**, celebrada entre la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque y el contratista **CONSORCIO SALTUR**, con un **COSTO REAL** de Obra de S/ 737,630.37 (setecientos treinta y siete mil seiscientos treinta con 37/100 soles), conforme al detalle pormenorizado contenido en el anexo (1) adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, al contratista **CONSORCIO SALTUR** calle torres Paz N° 651, 3er Piso, oficina N° 302 distrito y provincia de Chiclayo y a las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto, Logística, Relaciones Publicas para la publicación de la página Web de la Institución (www.naylamp.go.pe), para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE
Arqueol. Luis Alfredo Narváez Vargas
Director Ejecutivo (e)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial
Naylamp-Lambayeque
Unidad Ejecutora 005

ANEXO 01 DE LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 216 -2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

COSTO REAL DE OBRA			
CONCEPTO	COSTO REAL DE OBRA	MONTO CANCELADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
1.- MONTO VALORIZADO SIN REAJUSTE	719,426.27	719,426.27	-
	719,426.27	719,426.27	-
2.- MONTO BRUTO REAJUSTE DE LA VALORIZACION	20,308.19		20,308.19
3.- DESCUENTOS			
DEDUCCION DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO.	2,378.91	-	2,378.91
DEDUCCION DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DE MATERIALES.	-274.82	-	-274.82
DEDUCCIONES DE REAJUSTE SEGÚN CALENDARIO DE OBRA.		-	
DEVOLUCION DE REAJUSTES.		-	
	18,204.10	-	18,204.10
4.- ADELANTOS OTORGADOS			
ADELANTO DIRECTO	71,942.63	71,942.63	
ADELANTO DE MATERIALES	143,885.25	143,885.25	
5.- AMORTIZACION DE ADELANTOS			
AMORTIZACION DE ADELANTO DIRECTO	71,942.63	71,942.63	
AMORTIZACION DE ADELANTO DE MATERIALES	143,885.25	143,885.25	
	0.00	0.00	-
6.- OTROS			
INTERESES POR MORA EN PAGO DE VALORIZACIONES	-	-	-
DIFERENCIA EN EL PAGO SEGÚN COMPROBANTE	-	-	-
RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES FIJOS	-	-	-
	-	-	-
7.- MONTO NETO	625,083.65	609,683.28	15,400.37
I.G.V. (18 %)	112,515.06	109,742.99	2,772.07
8.- COSTO REAL DE OBRA	737,630.37	719,426.27	18,204.10